



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

1. El 13 de noviembre de 2023, la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 6 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Cultura y de Asuntos Municipales, mediante oficio número: SG/AT-109, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1485, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Tiene como propósito establecer diversas disposiciones en la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, a fin de regular el uso del escudo del Estado en indumentaria, distintivos y emblemas de equipos, organizaciones e instituciones deportivas y culturales, buscando promover la identidad y pertenencia de nuestro Estado, así como resguardar la integridad y significado simbólico del escudo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

*“Los grupos de pertenencia son vitales para la organización y desarrollo de toda sociedad, así como para la formación de nuestra identidad personal, especialmente durante las etapas de la niñez y la adolescencia.*

*Esto es así, en virtud de que todas y todos los seres humanos por naturaleza buscamos siempre organizarnos en sociedad con el fin de satisfacer nuestras necesidades, así como para lograr una convivencia pacífica tomando decisiones colectivas, construyendo acuerdos y formando una identidad.*

*Ahora bien, una sociedad puede tener diversas maneras de constituirse, por ejemplo, en grupos, poblados, ciudades, Estados, hasta países, es decir, existen múltiples formas de organizarnos como sociedad o sociedades, como lo podemos ser todas y todos los tamaulipecos quienes conformamos este Estado.*

*Asimismo, esas distintas formas de sociedades tienen sus características, sentido de pertenencia e identidad que los hacen únicos y diferentes a las otras sociedades, es decir, cada grupo social se siente identificado y orgulloso por los rasgos distintivos de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*sociedad a la que pertenece, estos pueden ser sociales, deportivos, culturales, entre otros.*

*Para explicarlo mejor, las y los tamaulipecos contamos con distintos elementos que nos identifican como sociedad, por ejemplo, la gastronomía, la cultura material e inmaterial, tradiciones, costumbres, monumentos, la historia, la geografía y demás.*

*Lamentablemente, en el sexenio pasado, quienes gobernaron, fueron omisos en realizar las acciones necesarias para que las y los tamaulipecos se sintieran identificados y orgullosos de su Estado, pues está de más decir que dichos valores de pertenencia se fueron diluyendo en el ambiente de inseguridad, corrupción y nepotismo, al igual que el rumbo de Tamaulipas.*

*No obstante lo anterior, hoy podemos observar y afirmar que el pueblo de Tamaulipas de nueva cuenta se siente identificado y orgulloso con todo lo que esta noble tierra significa, pues el sentido de pertenencia ha resurgido desde la llegada de un gobierno totalmente humanista y cercano a la gente, y, por supuesto, propulsor de la identidad tamaulipeca.*

*Esto, ha permitido que Tamaulipas se ponga de nueva cuenta en el plano nacional e internacional, gracias al permanente y arduo trabajo que hemos venido realizando para cambiar todas y cada una de las políticas públicas en favor y el bienestar de las y los tamaulipecos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Es por ello que, mediante la presente iniciativa se pretende seguir promoviendo, construyendo y fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia del pueblo de Tamaulipas, a través de la utilización del Escudo del Estado por parte de las y los tamaulipecos, así como de equipos u organizaciones deportivas, instituciones educativas y culturales que representen a nuestro Estado en justas deportivas, educativas y culturales, quienes tendrán el deber de portarlo y defenderlo con dignidad, orgullo, amor, respeto y honor.”*

**V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La acción legislativa en estudio pretende reformar la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, a fin de establecer diversas disposiciones encaminadas a la regulación del uso del escudo del Estado en indumentaria, distintivos y emblemas de equipos, organizaciones e instituciones deportivas y culturales, buscando promover la identidad y pertenencia de nuestro Estado, así como resguardar la integridad y significado simbólico del escudo.

Al respecto, encontramos que la propuesta encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puntualmente en la fracción X del artículo 116, que otorga a las Legislaturas de las entidades federativas, la facultad de legislar en materia de símbolos estatales, como el himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, en lo relativo a la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, se establecen las normativas relacionadas con el correcto uso de los símbolos representativos de la entidad, regulando sus características, uso y difusión, así como de las muestras de respeto que habrán de guardarse, lo cual se encuentra en vinculación directa con el objeto de la propuesta, dado que pretende fortalecer las disposiciones encaminadas a la regulación del uso del escudo del Estado.

De conformidad con lo anterior, se estima que la propuesta busca fortalecer el sentido de identidad entre los habitantes del Estado de Tamaulipas, fomentando el orgullo cívico y cultural a través del uso adecuado del escudo en eventos deportivos y culturales.

Asimismo, se considera que la regulación propuesta contribuirá a preservar y proteger el patrimonio cultural del Estado, evitando usos indebidos o descontextualizados del escudo, lo que garantiza su integridad y significado histórico.

En el ámbito cultural y deportivo, se valora que al permitir el uso del escudo en indumentaria deportiva y cultural, se incentiva la participación en actividades que promueven la salud, el bienestar y la expresión cultural, generando un impacto positivo en la sociedad.

Por otra parte, se observa que la propuesta se alinea con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, asegurando coherencia normativa y consistencia legal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud se considera que regular el uso del Escudo del Estado de Tamaulipas en indumentaria, distintivos y emblemas de equipos, organizaciones e instituciones deportivas y culturales se presenta como una medida necesaria para fortalecer la identidad, proteger el patrimonio cultural y fomentar el desarrollo de actividades deportivas y culturales en el Estado, por lo cual se contribuye a consolidar la cohesión social y el arraigo a los símbolos representativos de la entidad.

Finalmente se consideró oportuno realizar ajustes de técnica legislativa que le brindan mayor claridad y coherencia normativa sin trastocar el objeto principal de la iniciativa.

**VI. Conclusión**

El asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, para quedar como sigue:





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 6.-** El Escudo del Estado podrá usarse en los vehículos que utilicen los servidores públicos del Estado y en el papel de las dependencias de los poderes estatales y de los entes públicos del Estado, así como de los Ayuntamientos, sin que pueda utilizarse para documentos particulares. Para la impresión y uso del Escudo del Estado en la papelería de las entidades públicas se requerirá acuerdo de la autoridad competente.

Asimismo, el Escudo del Estado podrá utilizarse en la indumentaria, pendones o distintivos de equipos u organizaciones deportivas, instituciones educativas y culturales del Estado de Tamaulipas y por quienes representen a la entidad en justas deportivas, educativas y culturales, debiendo portarlo con respeto y honor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.**